"CONVENIO DE SOLIDARIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DENTRO DEL PROYECTO DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO."

N°20240881

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.057.595.487** de Sogamoso, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por otra, **HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, **con Nit. 891856302-6**; representada legalmente por **SOR MAGDALENA ESPINOZA QUIROGA,** identificada con cedula de extranjería **N°185393,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Solidaridad, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Sogamoso tiene la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un convenio de interés público con un centro de bienestar privado, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976)**.2.** El Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos . **3.** Que la ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros vida, centros de bienestar del Anciano y granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad .**4**. Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico- técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos y con poca autoestima, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vida y de bienestar**. 5.** Que según los datos estadísticos del DANE (2018), la población de Sogamoso, se proyecta en aumento. Para el año 2021, se proyecta con una población de 20.996, para el 2022 contará con 21.815 adultos mayores y para el año 2023 una población de 22.192 adultos mayores.

De conformidad con ello, se evidencia un crecimiento de la población adulta mayor, del mismo modo 3.439 adultos mayores son los que reciben beneficio económico del subsidio de Colombia mayor.**6.** Que la ciudad de Sogamoso cuenta con el HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, la cual viene trabajando por años dando apoyo nutricional, atención médica, alojamiento, vestido, rehabilitación, resocialización y ayuda espiritual a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad y demás **7.** Que el Municipio de Sogamoso, ha venido apoyando a lo largo de los años la atención de los adultos mayores en condición de discapacidad mental, a través de convenios específicamente mejorando el aporte nutricional, suministro de medicamentos NO POS y las acciones de rehabilitación.**8.** La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en el artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.**9**. *Que la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.***10.** El municipio de Sogamoso considera que realizar el convenio con esta organización sin ánimo de lucro, garantiza en términos de eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo la consecución de los resultados esperados con el proyecto en el plan de desarrollo del municipio.**11.** Aunado a lo anterior, es preciso manifestar que la entidad sin ánimo de lucro designada tiene ventajas en la ejecución contractual, en razón del conocimiento especializado y trayectoria que posee, lo cual se traduce en una optimización de los recursos públicos aportados por el municipio para esta actividad. Sumado a la disposición de dicha entidad de aportar recursos para la ejecución de las actividades propuestas en marco del desarrollo de sus competencias, dado su objeto social. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO **12.** Que El HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, es una organización sin ánimo de lucro, con personería jurídica eclesiástica dedicada a la atención de los ancianos desamparados domiciliada en el municipio de Sogamoso. **13.** Que el jefe de la oficina de contratación emitió el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, de lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONVENIO DE SOLIDARIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS**. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **1** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.**2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que

requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4**. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.**5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. **OBLIGACIONES DEL HOGAR SAN ANTONIO:1.** Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso y/o retiro que se presenten con los beneficiarios del convenio, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, esta información deberá suministrarse máximo al día hábil siguiente **2**. Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al convenio **3**. Afiliar a los manipuladores, profesionales y demás personal requerido al Sistema General de Seguridad Social en caso de vincularlos a través de un contrato, en caso de ser por otra modalidad, verificar que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social.**4.** Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de alimentos y elementos, deben ser soportadas por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos **5**. Suministrar el material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre **6.**Se debe presentar informe financiero debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante egreso, en el caso de las facturas a proveedores, estas deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre de proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio público.**7**. Recibir personas mayores en condición de vulnerabilidad cuando el municipio lo requiera de manera transitoria y/o permanente, según disponibilidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos **8.**Que como contrapartida la ESAL deberá asumir los costos que sobrepasan la propuesta económica en lo concerniente a alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no POS, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: VALOR-** El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($171.113.666)** en donde el municipio de Sogamoso realizará un aporte de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($155.558.333)** y la ESAL la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.555.333).FORMA DE PAGO:** El municipio de Sogamoso cancelara el valor del convenio en DOS (02) pagos parciales por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS ($77.779.166,5)** , Tiempo que se entiende empieza a contabilizarse una vez se suscriba el acta de inicio y se aprueben las pólizas correspondientes. Cada pago será cancelado previa presentación del informe EN FISICO Y CARGADO A LA PLATAFORMA SECOP II de las actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO 1. Para efectuar los pagos será necesario:** Para los pagos será necesario la presentación de informe de avance de cumplimiento de actividades con sus correspondientes evidencias debidamente aprobado por el comité de seguimiento y supervisión del contrato, certificación de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002.

APORTES MUNICIPIO DE SOGAMOSO				
ESTANDAR	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CONCEPTO**	**APORTE MUNICIPIO**
TALENTO HUMANO	ALIMENTACIÓN	DESAYUNO	BEBIDA LACTEA OPCIONES: Café con Leche 200 cc; Chocolate con Leche 200 cc; Te con Leche 200 cc; Avena con Leche 200cc,	$18.200.000
			ALIMENTO PROTEICO: Queso Campesino 60 gms, Changua con Huevo 150 mgs, Tajada de Queso50 grs, Tortilla de Huevo 65 grs, Huevo Cocido 60 grs, Revuelto O Tibio. X 60 grs.	
			CALDO: Caldo de Papa x 250 grs.	
			ALIMENTO ENERGETICO: Arepa Asada 60grs, Calado, Mogolla Integral 60grs, Tostadas 6 grs, Pan Blanco, x 30 grs.	
		ALMUERZO	JUGO: Jugo De Fresa 150cc, Guayaba 150 cc, Maracuyá,150cc, Guayaba150cc, Guanábana 150cc, Mora 150cc, Tomate De Árbol 150cc , Papaya 150cc, Melón 150cc, Piña, 150 cc.	$18.200.000
			SOPAS O CREMAS: Crema de Zanahoria 200 cc, Sancochito 200 cc, Sopa Campesina200cc, Sopa de Lentejas 200cc, Sopa de Verduras 200cc, Cuchuco de Cebada Perlada 200cc, Sopa de Mute 200cc, Crema de Espinacas 200cc, Cuchuco de trigo 200cc.	
			ALIMENTO PROTEICO: Pollo Al Horno 200 grs, Carne a la Plancha 100grs, Carne en Bistec 100grs, Pechuga a la Plancha 30 grs, sobrebarriga Sudada 100 grs, Pescado a la Criolla 100 grs, Arroz con Pollo 250 grs, Etc.	
			ALIMENTO ENERGETICO: Arroz Blanco 50grs, Arroz al Perejil 60 grs, Arroz, Arroz Tigre 65 grs, Arroz Al Pimentón 65grs, Arroz con Ajonjolí 60 grs, Arroz Con Verduras 65 grs, Espaguetis con Pollo, Carne Molida, Atún, Verduras 300 grs	
			ALIMENTO REGULADOR: Ensalada de cebolla, Tomate, Lechuga 60 grs, Ensalada de Frutas, Ensalada Morada 50 grs, Ensalada dulce, Ensalada De Arveja 50 grs, Habichuela 50 grs, Tomate y Zanahoria 50 grs.	
		CENA	BEBIDA CALIENTE OPCIONES: Agua de panela 200cc, Tetero 200cc, Coladas 200cc.	$18.200.000
			SOPA O CREMA: Crema De Criollas200cc, Crema De Mazamorra 200cc, Agiaquito 200cc, Sopa Carmelita 200cc, Crema De Verduras 200cc, Sopa De Avena 200, Crema De Ahuyama200 cc, Sopa De Conchitas,200 grs.	

			ALIMENTO PROTEICO: Carne Con Verduras110grs, Pollo Sudado200grs, Carne Sudada100grs , Espagueti A La Boloñesa150 grs, Pollo Frito 200grs, Carne Apanada 110grs, Carne encebollada 100grs, Carne Molida 100 grs, Carne en Cuadritos 100grs Etc.	
			ENERGETICO 1: Arroz Banco 50 grs, Arroz Con Zanahoria 60 grs, Macarrones en Salsa Napolitana 60 grs, Arroz Amarillo 60 grs, Arroz al Pimentón 60 grs, Arroz al Perejil 60 grs, Etc.	
			ENERGETICO 2: Papa Chorreada 50 grs, Yuca en salsa 50 grs, Torta de Papa 60 grs, Papa Chalequeada 50 grs, Patacones 50 grs, Tajadas De Maduro 50 grs Ensalada Fría 60 grs, Pan Tajado x 30 grs, Etc.	
		ONCES MAÑANA Y TARDE	Ración (Refrigerio uno Mañana y uno tarde): Complemento alimentario preparado fresco cuyo contenido mínimo sea carbohidrato y proteína en porción no inferior a 150 gramos, sin conservantes y jugo de 500 ml y/o bebida caliente de 500 ml)	$9.100.000
TALENTO HUMANO	**SERVICIOS PROFESIONALES**		ACTIVIDAD FISICA E INTERACCION SOCIAL - Terapista respiratoria	$22.113.000
			ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL - Terapia Ocupacional	
			NUTRICION Y DIETISTA	
			ACTIVIDAD COGNITIVA PRODUCTIVA- Trabajo Social	
	AUXILIARES DE ENFERMERIA		AUXILIAR DE ENFERMERIA DE NOCHE	$22.113.000
			AUXILIAR DE ENFERMERIA DIA	
	CUIDADORES		CUIDADOR NOCHE	
			CUIDADOR DIA	
	SERVICIOS GENERALES		AUXILIAR DE COCINA	$11.445.000
			AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	
			AUXILIAR OPERATIVA	

ATENCION INTEGRAL	**ELEMENTOS DE CUIDADO DIARIO**	El suministro de : pañales, pañitos húmedos, cremas humectantes, según necesidad de la persona adulta mayor, Ayudas tecnicas para asistencia a Personas mayores en terapia fisica y respiratoria, guantes de manejo y guantes esteriles, tapabocas, Se garantiza atencion en salud , dando cumplimiento a consultas medicas, hospitalizaciones con garantia de cuiadores entre otros.	$1.700.000
ATENCION INTEGRAL	**OCIO PRODUCTIVO**	Ocio productivos : Desarrollar Actividades Individuales Y Grupales Según La Condición Física Y Motora de La Persona Mayor, Celebración Cumpleaños , Manualidades Fortalecer Actividades Lúdicas E Integración de Las Personas Mayores Y El Equipo Interdisciplinario. Estas actividades se realizaran de acuerdo al cronograma de actividades brindando garantia a la reserva de cupos de acuerdo a la necesidad de la prestacion del servicio. Celebraciones de fin de año (novenas navideñas,onces para cada dia de novena, noche de velitas, detalle navideño,salida campestre fin de año).	$10.500.000

INFRAESTRUCTURA	ALOJAMIENTO	De acuerdo con la Resolución 055 del 2018, el Hogar San Antonio de la Congregación de las Hmtas de los A:D: cuenta con los requisitos establecidos en el numeral 2 y según el Plan de Mejoramiento dado por la Secretaria Local de Salud. Garantiza servicio de alojamiento relacionado, así : El Hogar está distribuido en cuatro Pabellones ,dos (2) para Señores y dos (2) para señoras. Los cuales cada uno cuenta con espacio de comedor dotados de mesas, sillas y menaje. Dos zonas de lavandería debidamente equipadas, baños sociales y habitaciones. Dos salas de televisión , sala de visitas para los Referentes sociales y Familiares de los Residentes.consultorio de terapia física, terapia respiratoria, consultorio de medicina general, taller vocacional, oficina de atención psicosocial, oficina de atención al usuario. Mantenimiento preventivo locativo, mobiliario y equipos de cocina, equipos de diagnóstico, equipos de oficina. y las habitaciones para el servicio de los 65 Personas Mayores, 14 habitaciones para hombres con 47 camas debidamente dotadas con colchon , sabanas, tendido , almohadas, 17 habitaciones de mujeres con 65 camas debidamente dotadas con colchon , sabanas, tendido , almohadas,9 baños para servicio de hombres con duchas y 12 baños para mujeres con servicio de duchas.	$5.250.000
INFRAESTRUCTURA	PUBLICOS SERVICIOS	El Hogar ofrece a los residentes los servicios de Agua, Energía, Televisión, Gas, Telefonía con el pago oportuno de los mismos	$18.737.333
			$ 155.558.333

APORTES DE LA ESAL

La ESAL asumirá los costos que sobrepasan la propuesta económica en lo concerniente a alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no pos, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento establecidas en la resolución 2018 y 1315 del 2019.	**$ 15.555.333**
TOTAL CONVENIO	**$171.113.666**

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: Se pacta por el término de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** - Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente convenio van con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, Acuerdo No. 020 del 2023, Decreto 607 del 29 de diciembre de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001773	2.3.2.02.02.009-16-41-4104008-190019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso/ 410400800 adultos mayores atendidos con / R.B ESTAMPILLAS	410400800	1.3.3.3.20	93304	$155.558.333
TOTAL						$155.558.333

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente convenio interadministrativo, se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en el presente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presente relación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho a al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimiento de sus compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA**. -**CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**: EL HOGAR SAN ANTOMIO. dará estricto cumplimiento a lasobligaciones acreditando que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA**. - **SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio estará a cargo de **ZAIDA MARIA ARDILA POVEDA**, profesional de la secretaria de la Mujer e inclusión social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA.** – EL HOGAR SAN ANTONIO, se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquierdaño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o delas de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA.** - **JURAMENTO Y CESION:** Con la firma del presente convenio EL HOGAR SAN ANTONIO declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este convenio no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorizaciónexpresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** - **LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados en Decreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de EL HOGAR SAN ANTONIO, éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15

,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -EJECUCION.** Para iniciar la ejecución de este convenio será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSION CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación, adición o prórroga del presente convenio deberá constar por escrito, previo acuerdoentre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:**

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del bien o servicio	10%	vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años más

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del convenio, HOGAR SAN ANTONIO registra como dirección la: Calle 13 N° 15- 62 de Sogamoso. Teléfono: 7702623.

En constancia se suscribe el Contrato con la aceptación de las partes, a través de la Plataforma SECOP II.